

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de enero de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que el fue allegado memorial por la apoderada en el cual solicitó requerir a Datacredito Experian para que suministre los datos de ubicación de María Polonia Acevedo Palacio.

Así mismo, en memorial allegado el 09 de diciembre de 2021, solicitó oficiar a la Fiduprevisora y Fopep para informe las dirección físicas y electrónicas de la demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra María Polonia Acevedo Palacio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00296-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó requerir a Datacredito Experian para que suministre las direcciones físicas y electrónicas de María Polonia Acevedo Palacio; al igual que oficiar a la Fiduprevisora y Fopep.

A la anterior solicitud se accede en consecuencia, se ordena oficiar a DataCredito Experian para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de María Polonia Acevedo Palacio. Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

Respecto de la solicitud de requerimiento a la Fiduprevisora y Fopep no se accede; toda vez que mediante providencia de fecha 06 de octubre de 2021, se ordenó oficiar a las anteriores entidades con el fin de que suministren las direcciones físicas y electrónicas de la demandada; así mismo se le informa a la apoderada actora que el Despacho expidió el oficio n° 1716 del 2 de diciembre de 2021 dirigido a las entidades antes mencionadas.

De otro lado y como quiera que el Fopep informó la dirección de la demanda, requiérase a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación de María Polonia Acevedo Palacio, advirtiéndole que podrá ser intentada la notificación en la dirección informada por el Fopep.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c52b0dfa453376526fd119d8c1e9046705b98a9143bef3a2ae924060b42dca**
Documento generado en 11/01/2022 03:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>